

## Contestación demanda

Ana Oliva Ocasión <anaolivao@yahoo.es>

Miércoles 9/03/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN MONITORIO 2021-1184.pdf;

Cordial saludo honorable despacho

Adjunto envío archivo en pdf con anexos; presentando contestación dentro del término en el proceso monitorio número 2021-1184, obro como demandada.

Lo anterior para darle trámite y solicitó acuse recibido de este.

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)

Chiquinquirá, 09 de Marzo de 2022

Doctor:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

**JUEZ SESENTA Y OCHO (68º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E.

S.

D.

**Ref. Radicación: 2021-1184**

**Proceso: MONITORIO**

De: **DISTRIBUCIONES ALCAZARES S.A.S**

Contra: **MARIA ANA OLIVA OCASIÓN SUESCA**

Asunto: **CONTESTAR DEMANDA – EXCEPCIONES**

**MARIA ANA OLIVA OCASIÓN SUESCA**, mayor de edad, residente y domiciliada en Chiquinquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.974.433 de Bogotá D.C, al señor Juez con respeto, estando dentro del término legal, descorro el traslado y procedo a contestar la demanda instaurada por **DISTRIBUCIONES ALCAZARES S.A.S**, en los términos del artículo 391 del C.G. del P, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

**1. A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, teniendo en cuentas las siguientes manifestaciones a los hechos.

**2. A LOS HECHOS:**

**Al primero:** Es cierto, teniendo en cuenta el certificado que se anexo.

**Al Segundo:** No es cierto, ya que no existe negocio jurídico escrito o verbal, este no puede establecerse únicamente por la mención del nombre y datos que son de público conocimiento porque estos se encuentran registrados ante cámara y comercio; lo mencionado como "consignado por el accionante" no es más que una mera manifestación de la voluntad de este, ya que la suscrita no realizó mencionadas compras por lo que resulta improcedente e ilógico la expedición de mencionadas facturas y que incluso revisadas estas facturas TODAS con fecha de vencimiento se encuentran prescritas en la actualidad.

**Al Tercero:** Es verdad la demanda no ha efectuado el pago porque **NO TIENE** obligación alguna con el accionante, por lo tanto, no existe razón lógica para realizar mencionado pago.

**Al Cuarto:** Es cierto de acuerdo al documento aportado de la procuraduría.

**Al Quinto:** Es cierto de acuerdo al documento aportado de la procuraduría.

**Al Sexto:** Es parcialmente cierto de acuerdo al documento aportado de la procuraduría, sin embargo, manifiesto a este despacho que la suscrita no asistió a mencionada conciliación porque nunca fue notificada, faltando a derechos amparados constitucionalmente como el debido proceso.

**Al séptimo:** Es cierto de acuerdo al documento aportado de la procuraduría.

**Para enervar las pretensiones de la demanda, propongo las siguientes:**

### **3. EXCEPCIONES**

que me permito denominar así:

#### **3.1 INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION**

La suscrita no solicito al demandante la venta o compra/facturación de la mercancía mencionada en factura, no firmo las facturas de venta y tampoco recibí dicha mercancía.

Por lo que no existe obligación alguna por parte la demandada, ya que la sola mención del nombre de esta no da lugar alguno a la creación de una obligación a mi cargo, las obligaciones pueden surgir por actos voluntarios de las personas como la celebración de un contrato y este último no existe, a la luz del artículo 1494 del código civil:

*«las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga (...)*

Por lo anterior reitero a usted señor Juez que de parte de la suscrita la voluntad nunca se vio comprometida en obligación alguna con el demandante porque no existió negocio jurídico alguno que diera origen a esta factura entre las partes, además revisando las facturas aportadas como anexos: 11856, 11857, 13285, 13318 y 1331, quiero señalar que mencionadas no cuentan con fecha de recibido evadiendo lo mencionado así por el artículo 774 del Código de Comercio.

**Aporto documentos como anexos donde se evidencia cual es la firma de la suscrita, incluso para los años de expedición de las facturas mencionadas.**

#### **3.2 PRESCRIPCIÓN**

Señor Juez es importante mencionar que las facturas aportadas (títulos valores) y que son base de la acción solicitada ante este despacho, en toda obra ya la prescripción extintiva porque no fueron exigidas dentro de los tres años siguientes a su vencimiento razón por la cual el

accionante esta congestionando la administración de justicia con un proceso ineficaz al que no le asiste ya el derecho.

Pido a este despacho respetuosamente se sirva verificar las facturas aportadas, ya que desde la fecha de vencimiento a la presentación de la demanda ya han transcurrido más de 3 años, por eso solicito se sirva decretar la terminación de la referencia por prescripción extintiva, SOLICITUD apoyada además por el artículo 789 del Código de Comercio.

Además de que las facturas mencionadas carecen de varios requisitos formales para su exigencia y que manifiesto en esta contestación.

### 3.2 COBRO DE LO NO DEBIDO

Para que la factura de venta tenga validez como título valor es necesario que el cliente o comprador la firme, pues de lo contrario no se puede acreditar que la obligación proviene del deudor. La firma del cliente es absolutamente necesaria en la factura como título valor, pues de no ser así, *cualquier comerciante podría emitir facturas al azar y sin consentimiento a cualquier persona y luego ejecutarla*. El último inciso del artículo 772 del código de comercio estableció que:

*"El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables."*

Su señoría puede evidenciar que las facturas aportadas no fueron firmadas por la suscrita teniendo en cuenta la firma de mi cedula de ciudadanía y de los documentos que estoy aportando como prueba de cuál es mi firma.

### 4. MALA FE

De la conciliación realizada en la procuraduría y que obra parte integra de la demanda NUNCA recibí citación alguna, es mas no tenía demostrando la mala fe del accionante, quien únicamente persigue un fin económico a toda costa, generando un desgaste para la administración de justicia con un proceso monitorio que exige el pago de deudas líquidas, determinadas, vencidas y exigibles; deuda que no cumple ninguno de los anterior requisitos porque no existe ningún negocio jurídico ni verbal o escrito que así pudiera generar esta deuda, por eso el demandante obra de mala fe buscando establecer una obligación QUE NO EXISTE entre demandante y demandada, además de inducir a este despacho en error teniendo en cuenta que el correo

electrónico informado a su despacho de la demandada no es el correcto, generando así una obstaculización evidente a que esta conociera de esta situación que genera un retraso en un proceso judicial ineficaz teniendo en cuenta lo que he venido manifestando a su despacho.

## PRUEBAS

### INTERROGATORIO DE PARTE.

Con igual respeto ruego a su señoría que si considera procedente se sirva citar el día y hora que señale al accionante, para que absuelva el interrogatorio de parte, que, en audiencia, en forma verbal y/o por escrito en sobre cerrado formulare, sobre los hechos de la demanda; excepciones y todo lo que intereses, para probar la verdad real y material de lo sucedido.

### PRUEBA GRAFOLOGICA

Solicito a usted señor Juez oficiar a la fiscalía general de la nación con el fin de requerir la práctica de prueba grafológica a la suscrita con el fin de que esta determine, si la firma de las facturas base de esta acción, fueron firmadas por la suscrita; lo anterior con el fin de que la práctica de esta, sea hecha por la autoridad competente y cuente con la imparcialidad e idoneidad; en caso de no prosperar la anterior petición solicito a su despacho se sirva decretar la prueba grafológica a mi costa en el establecimiento o con el profesional- auxiliar de justicia que usted establezca, a fin de que esta cuente con la idoneidad del caso para que se realice el estudio a la caligrafía, trazos y demás de la suscrita y así demostrar si usted lo considera pertinente, procedente y conducente, que la firma que contienen las facturas NO ES la de la demandada.

## ANEXOS

1. Copia ampliada de cedula.
2. Copia de documento privado de fecha 09 de noviembre de 2016
3. Copia de acta de notificación de resolución número 452 del 01 de agosto de 2019.
4. Acta de verificación e instalación número 36068044 de EBSA.

**NOTIFICACIONES:** Las partes reciben notificaciones, en las direcciones registradas en la demanda, con la solicitud a su despacho de corregir el correo electrónico de la suscrita así: [anaolivao@yahoo.es](mailto:anaolivao@yahoo.es)

Del Señor Juez.

Atentamente,

  
**MARIA ANA OLIVA OCASIÓN SUESCA**

C.C No 51.974.433 de Bogotá D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.974.433

OCASION SUESCA  
APELLIDOS

MARIA ANA OLIVA  
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1969

SORACA  
(BOYACA)

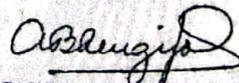
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

13-MAY-1988 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



Chiquiquisá 09 de Noviembre de 2016

Señores:

Comite de Negociaciones Cartera Hipotecaria  
Banco Caja Social  
Credito N°. 0541200008216



Cordial Saludo;

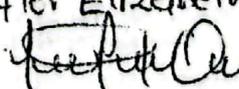
Los motivos por los cuales nos encontramos en mora con el crédito hipotecario con ustedes son:

- Actualmente el negocio que tengo el cual es: Fábrica de Pinturas Wopplastic presenta un bajo nivel de ventas del 100%.
- Adicionalmente, recoger cartera ha sido una tarea casi que imposible, por lo que contar con clientes en mora nos ha perjudicado grandemente, puesto que dificulta pagar a tiempo las cuotas correspondientes al crédito hipotecario.

Así pues, por las razones expresadas anteriormente es que por medio de la presente carta, les solicitamos muy respetuosamente se otorgue un descuento del 100% de los intereses de mora y 10% de intereses corrientes, para ser cancelado el día 22 de noviembre, con dinero proveniente de las ventas que se puedan realizar durante este periodo de tiempo y recolección de cartera morosa. La titular de la obligación es independiente con el negocio Fábrica de pinturas Wopplastic con ingresos de \$1.500.000<sup>=</sup> y la codeudora se dedica a Auxiliar Administrativo por medio tiempo con ingresos de \$300.000<sup>=</sup>.

Cordialmente:

Mary Ana Oliva Ocasión Quera  
  
carrera 12 N° 10-76  
3115705757.

Fier Elizabeth Pérez Ocasión  
  
Carrera 12 N° 10-76  
3138190758



República de Colombia-Departamento de Boyacá  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA  
Dirección de Tesorería

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°452 DEL 28 DE JUNIO DE 2019

Siendo las 03:50 del día 01 del mes de Agosto, se presentó en este despacho la señora **MARIA ANA OLIVA OCASIÓN SUESCA**, identificada con cedula de ciudadanía N°51.974.433 expedida en Bogotá, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N° 452** del 28 de Junio del 2019, "por medio de la cual se resuelve una condición especial de pago del impuesto predial" dentro del proceso de cobro coactivo 893 del 05 de Diciembre de 2017, que pesa sobre el inmueble identificado con número código catastral No. **010100700003000** ubicado en la C 12 N°. 10-76 del Municipio de Chiquinquirá, respecto a los años, 2014, 2015, 2016 y 2017

Para constancia se entrega copia autentica del mencionado acto administrativo y se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado:

  
**MARIA ANA OLIVA OCASIÓN SUESCA**  
C.C:51.974.433 de Bogotá

Quien Notifica:

  
**NOHEMY GONZÁLEZ QUIROGA**  
Auxiliar Administrativa Tesorería

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GUERLY YESID BRAVO CASTELLANOS	CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIA DEL CARMEN RONCANCIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	
APROBÓ	DEILY YEIMIS GONZALEZ VEGA	DIRECTORA DE TESORERÍA	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGAL Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO REPRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE

República de Colombia - Departamento de Boyacá

ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA

Calle 17 No 7ª - 48 Centro Administrativo Municipal Teléfono (098)7262513, Ext. 121  
tesorería@chiquinquirá-boyaca.gov.co



# ACTA DE VERIFICACIÓN E INSTALACIÓN

## No. 36068044

### CUENTA

825 226 675

En Chichas a los 26 días del mes de enero de 2016, siendo las 11:15 horas. Se hacen presentes en el inmueble de Oración Susana María, los representantes de EBSA ESP Yanson Castellanos con C.C. 7719035 y en presencia del señor(a) de cuenta indicado. Oración Susana María, en calidad de cliente/usuario, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida en instalaciones eléctricas del inmueble con el número técnico particular, o de cualquier persona para que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, al transcurrir un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El cliente/usuario hace uso de su derecho: SI ( ) NO (X). Transcurridos 15 minutos, se procede a hacer la revisión, con los siguientes resultados:

**DEPENDENCIA QUE EJECUTA LA REVISIÓN** EBSA **CONTRATISTA** J. D. C. S. D.

### DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE Oración Susana María Ana María ESTRATO 2 USO R CARGA KW 1.5 CICLO 08 CUENTA DE REFERENCIA -  
 DIRECCIÓN Kv 12 N 10-76 MUNICIPIO Chichas NODO TRAFÓ 6582 NÚMERO MACROMEDIDOR -

### DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA ENCONTRADOS

TELÉFONO 3115705757 USO R C 1 O 1 UBICACIÓN RURAL - URBANO X KW NO RESIDENCIAL - % ÁREA NO RESIDENCIAL - TOTAL CENSO DE CARGA KW 1.39  
 FAMILIAS 1 2 3 4 NIVEL TENSION 1 AEREA X SUBTERRÁNEA - #F #H 1 2 LONGITUD (M) 12 CALIBRES 12318 MEDIDOR APLOMADO - SI - NO - MEDIDOR INTERNO - MEDIDOR EXTERNO X

### DATOS DEL MEDIDOR ENCONTRADO

NÚMERO 30052452 MARCA/AÑO Metov/2008 MODELO 1140-1111 CAPACIDAD (A) 10 (60) TENSION (V) 120 CL 1 kd (rev/kwh) 1000 kh (kwh/rev) 0.62 LECTURA 1031175 E/D 24 FECHA LAB. -

### DATOS DEL MEDIDOR INSTALADO

NÚMERO - MARCA/AÑO - MODELO - CAPACIDAD (A) - TENSION (V) - CL - kd (rev/kwh) - kh (kwh/rev) - LECTURA - E/D - FECHA LAB. -

### SELLOS

### ENCONTRADOS

UBICACIÓN	TIPO/COLOR	NÚMERO	E	R
TAPA PRINCIPAL	PSZ	00116600	N	20
TAPA BORNERA	PSA	5622426	N	5
CAJA				
EMBALAJE				

### INSTALADOS

TIPO/COLOR	NÚMERO
PSM	8735781

### ESTADO DE LA CONEXIÓN

UNIFILAR CONEXIÓN DEL MEDIDOR	GRÁFICO RED ACOMETIDA

### PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR ENCONTRADO

FASE	TENSION (V)	CORRIENTE (A)	TIEMPO (S)	VUELTAS
R	114	9.15	82.70	30730
S				
T				

### CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR ALTA

FASE	TENSION (V)	CORRIENTE (A)	TIEMPO (S)	VUELTAS
R	114	9.15	82.70	30730
S				
T				

### CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR BAJA

FASE	TENSION (V)	CORRIENTE (A)	TIEMPO (S)	VUELTAS
R	114	9.15	82.70	30730
S				
T				

### CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA

TIPO DE MEDIDOR	LEC. INICIAL	LEC. FINAL	CONSUMO	% ERROR
PATRÓN ENCONTRADO				
ENCONTRÓ IRREGULARIDAD?	SI	NO	CÓDIGO IRREGULARIDAD	

### PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR

TIPO	CONFORME	NO CONFORME	ESTADO DEL INTEGRADOR: ¿REGISTRA?	SI	NO
CONEXIONES	X			X	
CONTINUIDAD	X			X	
PRUEBA PUENTES	X		GIRO EN VACÍO?		
MEDIDOR PATRÓN			MEDIDOR SE FRENA?		
VIDEO FOTOS	NO	SI	IRREGULARIDAD CORREGIDA?	SI	NO
			MEDIDOR RETIRADO?		X

Nota En caso de detectarse irregularidad(es), esta acta se constituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de energía eléctrica.

DESCRIPCIÓN	CANT.	KW UNIT.	TOTAL KW	DESCRIPCIÓN	CANT.	KW UNIT.	TOTAL KW
INCANDESCENTE				ELECTROBOMBA			
FLUORESCENTE	9	0.02	0.18	AIRE ACONDICIONADO			
EQUIPO DE SONIDO				MOTORES			
NEVERA	1	0.2	0.2	SOLDADOR ELÉCTRICO			
TELEVISOR	2	0.03	0.06	VENTILADOR			
DUCHA ELÉCTRICA				ENFRIADO Y/O CONGELADOR			
PLANCHA							
CALENTADOR							
LAVADORA	1	0.75	0.75				
LICUADORA							
SUB TOTAL 1			1.39	SUBTOTAL 2			
TOTAL CENSO KW				1.39			

INFORME: Se realizó pruebas al medidor con resultados los cuales son conformes.

Prueba de integridad con resultados conforme.  $C = 0.0816276$   
 $C = 0.0816277$  Total  $1.39$  kW

último consumo 111 kWh.

Se da servicio normal funcionamiento.

Señor Usuario: En caso de no estar de acuerdo con el resultado de esta revisión, puede manifestarlo por escrito en comunicación dirigida a la Dirección Control Pérdidas de la Empresa, radicándola en la Oficina de Atención al cliente más cercana, citando el número del acta y dirección donde recibirá la correspondencia y/o hacer uso de los recursos dentro de las oportunidades procesales, de acuerdo con el Contrato de Condiciones Uniformes. Las autorizaciones reconocen haber leído el contenido de esta acta y medianía su firma la dan por aceptada. (EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA SIN AUTORIZACIÓN, CONSTITUYE DELITO DE "DEFAUDACIÓN DE FLUIDOS") (Artículo 256 del Código Penal)

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN		SUSCRIPTOR O USUARIO		ATENDIÓ LA REVISIÓN EN CALIDAD DE	
NOMBRE	Yanson Castellanos	NOMBRE	Oración Susana María	NOMBRE	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
C.C. / CÓDIGO	7719035	C.C.	825 226 675	C.C.	

NO ENTREGAR DINERO AL OPERARIO